



**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
26 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 95, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que compete al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la facultad de aprobar y fijar las políticas y programas generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. El artículo 101, fracción I, del Código Electoral, dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución, supervisar el cumplimiento de las políticas generales y los programas en materia del Servicio Profesional Electoral, como son el de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral.
3. En términos del artículo 108, fracción XXIV, del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre otros, la atribución de proponer al Consejo General el Programa de Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral.
4. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la facultad de formular y proponer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral los anteproyectos de programas, como es el de Formación y Desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, en base al artículo 117, fracción I, del Código Electoral.
5. El artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), señala que el Programa de Formación y Desarrollo tendrá por objeto generar procesos para mejorar continuamente las competencias requeridas del personal de carrera y favorecer el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes y la actualización de conocimientos.
6. Asimismo, establece que la formación deberá sujetarse de manera estricta a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad; que se basará en un modelo pedagógico que responda a las características, necesidades y fines del Instituto, aprovechando la experiencia adquirida para propiciar la solución de problemas, se fomentará la creatividad, en concordancia con los avances y con la actualización de las materias relacionadas con la labor institucional; determina que el programa se organizará por fases, niveles o áreas a partir de las cuales se especificarán los tópicos y contenidos de



los planes curriculares de diseño modular que lo integrarán de acuerdo con la estructura y el perfil requerido del personal de carrera.

7. El área responsable de proyectar, formular, operar, supervisar, actualizar y evaluar el Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral, es la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Estatuto.
6. Por ACU-849-09 del veintisiete de mayo de dos mil nueve, el Consejo General aprobó las modificaciones al Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral.
7. En el Programa de Formación y Desarrollo, se prevé el desarrollo de planes curriculares, priorizando en su elaboración la experiencia acumulada del personal interno en el avance de programas de Formación y Desarrollo, congruentes con los empeños de renovación institucional, tanto normativa como orgánico-funcional, que combine la trayectoria formativa de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
8. La Junta Ejecutiva en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio de dos mil nueve, por Acuerdo JE141-09 aprobó por unanimidad las Consideraciones Metodológicas para el Diseño del Plan Curricular de Formación del Servicio Profesional Electoral, presentado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
9. El once de junio del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el documento intitulado Plan Curricular para el Proceso Formativo de los miembros del Servicio Profesional Electoral para su presentación a la Junta Ejecutiva.
10. Durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio del año en curso, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral refirió que el Diseño del Plan Curricular de formación del Servicio Profesional Electoral ya se había hecho del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y que se había otorgado el plazo de un mes que vencía el veintiocho de junio del mismo año, para opinar y emitir observaciones.
11. Por Acuerdo JE071-10, la Junta Ejecutiva aprobó dar por recibido el Plan Curricular para el Proceso formativo de los miembros del Servicio Profesional Electoral, en tanto la Comisión emitiera sus opiniones y se determinara la ruta para su aprobación.



12. La Comisión del Servicio Profesional Electoral en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diez, por acuerdo COSPE.42/09ORD/2010 emitió opinión favorable al Plan Curricular, y recomendó a la Presidencia de la Junta Ejecutiva que una vez que el documento estuviera debidamente integrado fuese remitido al Consejo General para su aprobación.
13. Los artículos 9, fracción XII, 21, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva establecen que es atribución de su Presidente y del Secretario de la misma firmar los acuerdos que apruebe la Junta Ejecutiva, asimismo que los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, refiere que se podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones y solicitar se incluyan a los acuerdos como voto particular los cuales serán aprobados, en cada caso, por mayoría de votos de los integrantes.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO  
JE152-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad el proyecto del Plan Curricular para el Proceso formativo de los miembros del Servicio Profesional Electoral, que presenta la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo y su remisión al Consejo General, con las observaciones formuladas por la Presidencia de la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Asociaciones Políticas, al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA  
EJECUTIVA**

**LIC. GUSTAVO ANZAIDO  
HERNANDEZ**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES**

DTF/GRM